



**Identificación del expediente: 2242/2023 3465**  
**Asunto: Convenio 2023 Cruz Roja Maresme Centre.**

## **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA MARESME CENTRE PARA EL AÑO 2023**

### **SE REUNEN**

Por un lado, el sr. Pere Xirau i Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistida por la secretaria de la corporación

Y por otra parte, Montserrat Carreras Cort con [REDACTED] en su calidad de presidenta del Comité Comarcal de la Cruz Roja Española en el Maresme Centre, la cual delega la firma de este convenio a D. Alejandro Rastrojo Lara, con [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad Cruz Roja, con domicilio a estos efectos en la calle Auterive s/n, Edificio Cifrado (Planta Primera), 08350 Arenys de Mar con (en adelante Cruz Roja), con NIF Q2866001G, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 48.

Ambas partes se reconociendo mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

### **EXPONEN**

Que la entidad Cruz Roja, con NIF Q2866001G es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales , con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración sociales, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatibles con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 4.000 euros a favor de la entidad Cruz Roja, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 23100 48300.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Cruz Roja Maresme Centro de una subvención nominativa de 4.000 € en concepto de subvención a financiar el proyecto Promoción del Voluntariado y realización de Actividades sociales

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad Cruz Roja declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución de/s proyectos/actividades siguientes desarrolladas por la entidad beneficiaria.

Los proyectos y actividades, objetos del presente convenio, son:

Realizar la gestión de la acción voluntaria (captación, acogida, incorporación, pago del seguro, seguimiento, formación para la actividad, etc.) para la incorporación y/o seguimiento de las personas voluntarias en el proyecto.

1. Capacitar al voluntariado en los distintos ámbitos para que puedan desarrollar correctamente las tareas y el proyecto acordado, principalmente en formación.
2. Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

#### **A. Proyecto "CANET ALIMENTS"**

El proyecto se inició a raíz de la crisis económica, con un aumento del número de personas beneficiarias de las necesidades básicas de alimentación.

Servicios sociales, realiza las valoraciones sociales y otorga las ayudas de alimentación a las familias vulnerables, realizando la correspondiente derivación a Cruz Roja.

Cruz Roja, lleva a cabo la gestión y realización del proyecto, con Coordinación con los Servicios Sociales. Existe una persona técnica de Cruz Roja, referente del proyecto y otra persona técnica referente del voluntariado.



La gestión del proyecto por parte de Cruz Roja incluye las siguientes tareas:

- Preparación de la documentación necesaria para la entrega, citas, etc.
- Recepciones, stock, reposición de alimentos, según tipología de productos y fechas de caducidad.
- Control de stock y previsión de alimentos para las entregas.
- Atención a las familias en los días de entrega de los alimentos.
- Entrega de los alimentos, en el domicilio, bajo derivación de Servicios Sociales, para las personas sin recursos.
- Entregas de alimentos de urgencia.
- Entregas de alimentos por incidencias
- Orden y limpieza del centro de distribución de alimentos.
- Organizar y gestionar las distintas procedencias de los alimentos.
- Seguimiento del proyecto.
- Coordinación del proyecto entre Cruz Roja y Servicios Sociales.

## B. VOLUNTARIADO SOCIAL

B.1. Atención a las demandas puntuales derivadas de Servicios Sociales, en casos de emergencia social, con los recursos humanos y materiales de que dispone la entidad previo mutuo acuerdo.

B.2. Voluntariado social, de acompañamiento para personas en situación de extrema vulnerabilidad, derivadas de Servicios Sociales, para la realización de gestiones, orientaciones, apoderamiento, soporte y seguimiento telefónico, previo mutuo acuerdo.

Aquesta subvenció desenvolupa la línia d'actuació de Benestar Social i Família del Pla estratègic de subvencions aprovat per acord de ple de data 15 de desembre de 2022, fomentant projectes i programes adreçats a pal·liar el risc social.

L'entitat beneficiària es compromet a destinar l'import íntegre de la subvenció concedida a la finalitat objecte de les mateixes, i es sotmet allò que disposa l'article 14 de la Llei General de Subvencions, pel que fa a les obligacions dels beneficiaris.

La subvenció no té per objecte el finançament amb caràcter indiferenciat del funcionament general de l'entitat, sinó el suport a les activitats i programes a desenvolupar durant l'any 2023, identificades en aquest pacte.

### **SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto**

El Ayuntamiento subvencionará a Cruz Roja Maresme Centre con (NIF Q2866001G), con un importe de 4.000 €, para colaborar en la realización de los diferentes proyectos descritos en el apartado anteriores con cargo a la partida presupuestaria 40 23100 48300 del vigente presupuesto municipal.



El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

### **TERCERA.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **CUARTA.- Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado a cabo o se llevarán a cabo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **QUINTA.- Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 31 de enero de 2024 La justificación debe hacerse con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período al que se circunscribe la subvención.

b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.

c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.

d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales.
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
  - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
  - Identificación NIF del contratista.
  - Número de factura.



- Lugar y fecha de emisión de la factura.
  - Descripción del suministro o servicio.
  - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
  - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
- No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:
- Ventas al menor.
  - Transporte de personas.
  - Servicios de hostelería y restauración.
  - Suministro de bebidas y comestibles.
  - Revelado de fotografías.

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son.

- o Número.
- o NIF del emisor.
- o Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- o Contraprestación total.

e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Como justificante Cruz Roja aportará documentación en concepto de partida de estructura del personal técnico

#### **SEXTA.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se hará el 50% de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el otro 50 % una vez justificado el gasto.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.



La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

#### **OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio**

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

#### **NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.**

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

#### **DÉCIMA.- Obligación de reintegro**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.-Transparencia.**

Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

#### **DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención.**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión**

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por el entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la



entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

#### **DECIMOCUARTA.- Revocación**

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

#### **DECIMOQUINTA.- Control Financiero**

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, así como al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

#### **DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia del convenio**

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que una de las partes considere oportuno no seguir realizando esta colaboración conjunta, deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte, de forma fehaciente y con una antelación de dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.



Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2019/1041, de 18 de junio, propongo la adopción de los siguientes

Firmado,  
Sr. Pere Xirau i Espàrrech  
Alcalde de l'Ajuntament de Canet de Mar

Pere Xirau  
Espàrrech - DNI  
(TCAT)

Firmado digitalmente  
por Pere Xirau Espàrrech  
Fecha: 2023.12.21  
13:03:03 +01'00'

Firmado,  
Sr. Alex Rastrojo Lara  
de Creu Roja Espanyola

ALEJANDRO  
RASTROJO (R:  
Q2866001G)

Firmado digitalmente por  
ALEJANDRO  
RASTROJO (R: Q2866001G)  
Fecha: 2023.12.19 13:25:52  
+01'00'

Firmado, La secretaria del Ayuntamiento

Clara Pérez  
González -

Firmado  
digitalmente por  
Clara Pérez  
González - DNI

Fecha: 2023.12.22  
14:02:42 +01'00'